RESOLUCIÓN 113 DE 2026

(29 de abril)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de contratistas mediante subasta inversa MG-SASI-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE – HUILA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 211 de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que EL MUNICIPIO, en cumplimiento de las tareas de promover el desarrollo rural, el fortalecimiento de las actividades productivas y la protección de los recursos naturales, ha identificado la necesidad de apoyar iniciativas que permitan mejorar las condiciones de producción de los pequeños productores del sector apícola que operan en su territorio.

Que luego de identificada la necesidad se procedió por parte del Municipio a presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- el proyecto denominado *"Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila"*, el que tiene como propósito fortalecer 29 apiarios pertenecientes a la asociación ECOAPIGH, ubicados en 13 de sus veredas.

En consecuencia, se suscribió Convenio Interadministrativo 493 de 2025 con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM-, con el propósito de ejecutar el proyecto denominado *"Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila"*.

Que en ese orden, se adelantaron previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, estableciéndose la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista con el que se proveerá la *"Adquisición de insumos para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila", en el marco del Convenio Interadministrativo 493 de 2025 suscrito con la*

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM", estudios estos con los que ha de contarse antes de surtir los procesos contractuales, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los que ha sido estructurados en la forma establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que desde el día 26 de marzo y hasta el 9 de abril de 2026, inclusive, estuvo publicado en los medios electrónicos señalados a tal fin en el mismo documento, el proyecto de pliego de condiciones correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa MG-SASI-001-2026, dando así acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, otorgándose allí mismo la oportunidad para que los interesados hicieran las observaciones al mismo.

Que, revisados los medios físicos y electrónicos previstos para hacer aquellas observaciones, se verificó la presentación de algunas observaciones a su contenido, por lo que oportunamente resueltas y publicitadas en su contenido para el conocimiento de sus autores, debe seguirse a la apertura del proceso de selección de contratistas respectivo, señalando el cronograma para su trámite.

Que por lo demás, se cuenta con los recursos suficientes para adelantar el presente proceso de selección de contratistas y luego atender los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato que llegare a celebrarse, los cuales se imputarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 144.171.000), incluido IVA, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000190 del 12 de marzo de 2026.

Que, por lo anterior, el Alcalde Municipal de Guadalupe (H),

RESUELVE:

Artículo primero: Ordenar la apertura del proceso de selección de contratistas a surtir mediante selección abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa MG-SASI-001-2026, a través del cual se proveerá por la escogencia del contratista que habrá de realizar la *"Adquisición de insumos para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de sistemas de producción apícola como estrategia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad de bosques en el municipio de Guadalupe, departamento del Huila", en el marco del Convenio Interadministrativo 493 de 2025 suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM"*.

Artículo segundo: Dada la tipología contractual evidenciada (*Compraventa*), ordenar que el adelanto de este proceso de selección de contratistas se surta mediante selección abreviada de contratistas tipo subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Artículo tercero: El cronograma del proceso de selección, será el dispuesto en el sitio web de alojamiento del proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II, según el número consecutivo asignado para su consulta.

La presentación de observaciones y ofertas deberá sujetarse a las guías expedidas por la Agencia Colombia Compra https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Los interesados podrán formular observaciones a la invitación pública exclusivamente a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&Skin_Name=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

Artículo cuarto: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos precontractuales relativos a este proceso, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II. Invitación Electrónica consultando el número asignado para el éste proceso contractual o directamente en el área de contratación de la Secretaría general y de gobierno municipal de Guadalupe (H), ubicada en la Carrera 4 No. 2-16 de la misma localidad, en las fechas y forma indicadas en el cronograma del proceso.

Parágrafo: Los horarios de atención al público corresponden a aquellos señalados como regla general de para la atención de sus competencias por parte de la Administración Municipal. Los mismos pueden varias en atención de las necesidades del servicio, por lo que se recomienda a los interesados estar atentos a cualquier variación en los mismos, la que será divulgada a través de los canales de comunicación oficial del Municipio.

Artículo quinto: De conformidad con lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratista; con tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo, con la opción correspondiente durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Artículo sexto: EL MUNICIPIO pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse como fruto de este proceso de selección de contratistas, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, en monto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 144.171.000), incluido IVA, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000190 del 12 de marzo de 2026.

Artículo séptimo: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalupe (H), a los 29 días de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
SONIA PATRICIA MORA CAMACHO
Alcalde Municipal (E)

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó P.J: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	**Ajustó: H.M.S.C./ A.d. ASPROGECON PCTA**
Contrato: MG-CPS-002-2026	Contrato: MG-CPS-001-2026	Contrato: MG-CPS-003-2026